

Política de Derechos Humanos VALMEX

Versión 3.0

Identificación del documento

Nombre:	Política de Derechos Humanos VALMEX
Fecha:	Febrero 2024.
Dueño:	Dirección de Contraloría Interna

Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción
Octubre-2021	1.0	Elaboración
Julio-2022	2.0	Se incorpora el canal de denuncia por WhatsApp a través de la Línea Correcta.
Febrero-2024	3.0	Revisión anual.

Autorizaciones

	Responsable:	Revisó:	Autorizó:
Nombre:	María Yocelin Martínez Moreno	María de Lourdes Saucedo Alegría	Consejo de Administración
Cargo:	Gerente de Contraloría Normativa	Directora de Contraloría Interna	
Fecha:	Febrero-2024	Febrero-2024	Febrero-2024

ÍNDICE

I.	Introducción.....	4
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	4
V.	Compromiso con nuestro personal.....	8
VI.	Compromiso con proveedores.....	9
VII.	Compromiso con clientes.....	9
VIII.	Compromiso con otros grupos de relación.....	9
IX.	Proceso de atención a quejas y denuncias.....	10

I. INTRODUCCIÓN

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece los derechos fundamentales que deben proteger y promover tanto los Estados Miembros de las naciones unidas como los individuos, las organizaciones y demás instancias que los integran.

En Valores Mexicanos Casa de Bolsa nos hemos comprometido en ser una empresa socialmente responsable, lo cual implica necesariamente reconocer los Derechos Humanos y actuar para que éstos sean respetados y promovidos en todas nuestras decisiones y operaciones cotidianas.

II. OBJETIVO

Mostrar la postura de Valores Mexicanos Casa de Bolsa con respecto a los Derechos Humanos y la manera en que la empresa asume su compromiso de respetarlos y promoverlos en todas las relaciones que entabla, sean éstas con su personal, proveedores, clientes, la comunidad y demás grupos de relación.

III. ALCANCE

Esta Política es aplicable al personal, miembros del Consejo de Administración, inversionistas, proveeduría, clientes, comunidad y demás grupos de relación de Valmex.

IV. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos está constituida por 30 artículos, los cuales se presentan a continuación:

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una

persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11:

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14:

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15:

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16:

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17:

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29:

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30: Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

V. COMPROMISO CON NUESTRO PERSONAL

En Valores Mexicanos Casa de Bolsa tomamos muy en serio nuestra responsabilidad de proteger y hacer que se protejan los Derechos Humanos en la empresa. No toleramos actos que atenten contra la dignidad e integridad de nuestro personal, razón por la cual revisamos constantemente nuestros procesos y políticas, ponemos a disposición de todo el personal canales anónimos de denuncia y les informamos sobre el protocolo de atención de las mismas.

Nuestras políticas y procedimientos de gestión de los Recursos Humanos aseguran que desde el primer contacto y a lo largo de toda la relación laboral, nuestro personal no sufra de discriminación ni actos de violencia (incluidos tratos inhumanos, denigrantes o actos de acoso) y sea respetado en todo momento su derecho a la libre expresión, pensamiento y opinión.

Valmex respeta el derecho del personal a ejercer su voto en elecciones, y a participar en actividades políticas, siempre y cuando éstas sean legales, no interfieran ni comprometan las obligaciones y responsabilidades que éste ha asumido como parte de su relación laboral, no se utilicen ni las oficinas ni el equipo o mobiliario para estos fines, y no se realicen a nombre de Valmex o de alguna otra empresa del Grupo Bal.

Evidenciamos nuestro compromiso de ofrecer un trabajo digno por diversos medios. En principio, mediante el contrato individual de trabajo, el cual cuenta con la información puntual sobre actividades, contraprestación económica, horarios, vacaciones y prestaciones, contribuyendo a erradicar el trabajo forzado. Además, nos aseguramos que desde el primer día laborando en la empresa, la persona contratada cuente con seguridad social y, en el proceso de inducción, le sean comunicados su derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, respeto a la privacidad y tratamiento adecuado de sus datos, derecho a la adquisición de una propiedad, así como a la formación, capacitación y educación continua, y las formas de hacer valer dichos derechos.

En Valmex está estrictamente prohibida la contratación de mano de obra infantil y extendemos nuestro compromiso de erradicar el trabajo de infantes, promoviendo la educación básica completa tanto para nuestro personal como para sus hijas e hijos. Aunado a ello, asumimos nuestra corresponsabilidad en el fomento de la vida familiar de las y los colaboradores, mediante programas deportivos, sociales y culturales que incentivan las relaciones familiares, horarios flexibles y esquemas de teletrabajo que promueven la crianza presente, cobertura de salud integral para el personal y sus familias, y promoción de la lactancia que nos permite dar un paso más allá en la protección de la maternidad y las infancias.

VI. COMPROMISO CON PROVEEDORES

En Valmex nos aseguramos de respetar los Derechos Humanos en toda nuestra cadena de valor e incentivamos a que nuestros proveedores hagan lo mismo, prohibiendo desde nuestros contratos el uso de trabajo forzado y/o trabajo infantil en sus operaciones, evitando involucrar indirectamente a Valmex en la vulneración de los DDHH.

Aunado a lo anterior, nos aseguramos que toda persona u organización proveedora de Valmex, se vincule con la empresa mediante un contrato, donde se especifique el monto determinado por los productos o servicios que nos proveen, para tener la certeza de brindar un pago justo. Además, contamos con procesos establecidos de pago a proveedores para asegurar la puntualidad en las retribuciones, promoviendo el trabajo digno.

Alineados a nuestros principios éticos y de respeto por los Derechos Humanos, contamos con políticas y procedimientos de selección y evaluación de proveedores que toman en cuenta criterios objetivos sobre los productos o servicios ofertados, con la finalidad de evitar cualquier acto de discriminación.

VII. COMPROMISO CON CLIENTES

Para Valores Mexicanos Casa de Bolsa, es de suma importancia asegurar que en las relaciones con nuestros clientes no se cometa ninguna violación a los Derechos Humanos, por ello nos aseguramos de brindarles atención de calidad sobre nuestros productos y servicios, basados en un esquema de igualdad, evitando y prohibiendo cualquier forma de discriminación.

Sabemos también que la información que manejamos de nuestros clientes es sumamente delicada. En consecuencia, nos aseguramos de respetar su derecho a la privacidad, contando con políticas específicas respecto al manejo de datos que nos proporcionan, y protocolos organizacionales que nos permiten controlar el riesgo de atentar contra este derecho.

VIII. COMPROMISO CON OTROS GRUPOS DE RELACIÓN

Valmex no sólo se relaciona con su personal, proveedores y clientes, también lo hace con accionistas, miembros del consejo de administración, Instituciones financieras, Entidades gubernamentales, asociaciones gremiales y organizaciones de la sociedad civil determinadas. Frente a todas ellas, asume su compromiso de erradicar cualquier forma de discriminación, enmarcando la manera de relacionarse con todos y cada uno de los grupos de interés en el Manual de Ética y Conducta.

Asimismo, para evitar involucrar a Valmex en la vulneración de los Derechos Humanos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil con las que pudiera relacionarse para realizar donativos o trabajo

voluntario, realiza un proceso de debida diligencia como parte de su protocolo de vinculación con la comunidad.

IX. PROCESO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Con el fin de asegurar que el personal de Valmex y demás grupos de relación, validen su derecho a ser escuchados y expresarse libremente, proporcionamos un canal de comunicación anónimo y confidencial que les facilite la comunicación de situaciones o eventos que puedan atentar contra los Derechos Humanos en nuestras operaciones y relaciones:

Número gratuito: 800-000 3847

Página web: <https://valmex.lineacorrecta.com>

Correo electrónico: valmex@lineacorrecta.com

Chat o WhatsApp: 55 6538-5504

La información presentada con relación a los casos reportados recibirá una respuesta expedita, profesional y confidencial, para proteger y asegurar el derecho de acceso a la justicia.